

N° 268-2026-DISA"VC"-CH/D

# Resolución Directoral

Chincheros, **25 de Mayo del 2026**

VISTO, la orden de Proyección de Resolución Directoral con Memorando N° 347-2026-DISA-"VC"-CH/DG, y el Informe N° 062-2026/DISA-VC-CH/COORD.GCS/NTRDC, sobre conformar el "EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales;

Que, la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas- Chincheros, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como Unidad Ejecutora N° 404, constituyéndose su administración económica y financiera, adscrita al Pliego Presupuestal, 442, del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, y demás normas complementarias, señala en su Artículo 45° Inciso a) conferir a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicos en concordancia con las políticas nacionales sectoriales, el mismo que le faculta a esta Dirección de Salud Virgen de Cocharcas, emitir actos administrativos de acuerdo a su competencia y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el mismo que establece a la Acreditación de establecimientos de salud como un proceso de evaluación periódica, con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud; está basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores clave de la atención de la salud; y se enfoca en la evaluación de algunos elementos de estructura, de una amplia gama de procesos y de algunos resultados. Su finalidad es garantizar a los usuarios, que los establecimientos acreditados cuentan con recursos y la capacidad para optimizar la calidad de atención, mitigando las fallas atribuibles a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y para el desarrollo de este proceso se debe establecer una organización estructural y funcional que asuma las responsabilidades en el proceso de acreditación;

Que, la citada Norma Técnica de Salud, define a la Autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, asimismo, dentro de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica de Salud, establece que también forman parte de la organización para la acreditación los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, públicos y privados, formados y autorizados. Los evaluadores internos realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación (...);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector (...), cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, de las consideraciones generales de citada guía, se define al evaluador interno como aquel trabajador de salud que desarrolla la fase de autoevaluación del proceso de acreditación. Tiene competencias para desarrollar su labor únicamente en su propia institución u organización de similar nivel y categoría;

Que, por otro lado, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo advierte que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante acta suscrita por el personal del Hospital Chincheros, se conforma el equipo de autoevaluación del Hospital Chincheros para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", para cumplir con la autonomía e imparcialidad de la labor de cada miembro;

Que, por Informe N° 245-2026-D.HCH/DISA"VC"., de fecha 07 de mayo del 2026, el Director del Hospital Chincheros, hace llegar a la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros el acta de conformación del equipo de autoevaluación del Hospital Chincheros, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 062-2026/DISA-VC-CH/COORD.GCS/NTRDC, de fecha 18 de mayo de 2026, la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros informa que, de acuerdo a la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", Debido a que dicha actividad es parte del cumplimiento de los convenios de Gestión como compromiso de mejora de Servicios de Salud, la resolución es un requisito indispensable para el cumplimiento de la actividad y obtener el beneficio económico del personal de Salud, dado que la Unidad ejecutora viene realizando el cumplimiento de dicha normativa a través de los EE.SS., por ello solicita la conformación bajo acto resolutorio de los equipos de evaluadores internos del Hospital Chincheros perteneciente a la DISA Virgen de Cocharcas Chincheros, para la acreditación de EE.SS. tomando en consideración la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 que tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los EE.SS. o Servicios Médicos de apoyo, según su Nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos. Asimismo, la RM N° 270- 2009/MINSA, que aprueba la "La Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. la conformación del equipo es de un mínimo de cinco integrantes que consta de un evaluador líder y los auto evaluadores o evaluadores internos;

Que, mediante Memorando N° 347-2026-DISA-VC"-CH/DG, de fecha 20 de mayo del 2026, la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros, dispone la proyección de Resolución Directoral para la conformación del equipo de evaluadores internos del Hospital Chincheros;

Que, siendo la resolución solicitada un requisito indispensable para el cumplimiento de las actividades correspondientes para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinadora de Gestión de Calidad remite la lista del personal de salud del Hospital de Chincheros que